

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante la Resolución 131-0711 del 27 de octubre de 2015, notificada de manera personal el día 06 de noviembre de 2015, y modificada mediante Resolución 131-0325 del 04 de abril de 2018, esta Corporación otorgo **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "UNILAC"**, con Nit 900.107.388-8, representada legalmente por el señor **LUASKIN ARLEY PEREZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15,355.434, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en las instalaciones de la empresa "UNILAC", en los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números **017-6822 y 017- 51608**, ubicados en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión.
2. Que mediante Oficio N° 131-8306-2020, las partes interesadas, solicitaron ante la Corporación la **CESIÓN DE DERECHOS** del permiso ambiental de vertimientos otorgado mediante la Resolución 131-0711 del 27 de octubre de 2015, a la **COOPERATIVA UNILAC**, para que quede a favor de la **COOPERATIVA COLANTA**
3. Que en el precitado oficio, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente: "La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – UNILAC**, fue incorporada a la **COOPERATIVA COLANTA** de acuerdo a los términos de la Ley 79 de 1988, autorizado por la Superintendencia de Economía Solidaria en Resolución 2019321003375 del 28 de junio de 2019 (anexo 1), por lo cual, en el documento relacionado en el anexo 2 se hace la solicitud de cesión de concesiones y permisos ambientales en favor de COLANTA, de todos los permisos que se tienen vigentes en nombre de UNILAC"; y se aportaron los siguientes documentos: "Anexo 1. Resolución Supersolidaria autorizando incorporación UNILAC en COLANTA. Anexo 2. Comunicado solicitud de cesión de permisos ambientales. Anexo 3. Contrato de cesión de permisos ambientales UNILAC – COLANTA (...)...Anexo 7. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa Colanta".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que concordancia con el decreto será el 019 del 1012 en sus artículos 1, 4,5 y 6 ".... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir..."

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones activas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que según el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en razón de la interpretación analógica del Derecho, al trámite en cuestión de Permiso de Vertimientos, le son aplicables las normas referentes a la cesión de derechos y obligaciones del trámite de Concesión de Aguas, como lo son las siguientes reglas:

Que el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: ***“Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”*** (Negrilla fuera del texto original)

Que el Artículo 2.2.3.2.8.7. del Decreto 1076 de 2015. Establece que: ***“Para que el cesionario puede traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa de la autoridad ambiental competente podrá negarla cuando por causa de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada”***.

Que Así mismo, el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015 expresa que ***“...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma...”***

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso otorgado mediante Resolución 131-0711 del 27 de octubre de 2015, para que en adelante quede a nombre de la **COOPERATIVA COLANTA**, con Nit 890.904.478-6, representada legalmente por el señor **SERGIO LEON GONZÁLEZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.632.095, atendiendo a la información presentada bajo el Escrito con Radicado 131-8306-2020, en los cuales se autorizó la fusión por incorporación, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución 131-0711 del 27 de octubre de 2015, para que en adelante se entienda otorgado **a favor** de la **COOPERATIVA COLANTA**, con Nit 890.904.478-6, representada legalmente por el señor **SERGIO LEON GONZÁLEZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.632.095, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR que el nuevo titular del permiso de vertimientos, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0711 del 27 de octubre de 2015, y las que se deriven del control y seguimiento que realiza la corporación a los permisos ambientales.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente resolución se tiene como beneficiario del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado Resolución 131-0711 del 27 de octubre de 2015, a la **COOPERATIVA COLANTA**, con Nit 890.904.478-6, representada legalmente por el señor **SERGIO LEON GONZÁLEZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.632.095, quién asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la **COOPERATIVA COLANTA**, representada legalmente por el señor **SERGIO LEON GONZÁLEZ VILLA**, que las disposiciones obligaciones contenidas en la Resolución 131-0711 del 27 de octubre de 2015, continúa en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Corporación que una vez se encuentre debidamente ejecutoriada la presente actuación, modifique la caratula del expediente ambiental N°054000403416, de conformidad con lo expuesto en el artículo primero de la presente actuación.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia en el cobro de la tasa retributiva, y a la Subdirección de Servicio al Cliente para Control y Seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. **COOPERATIVA COLANTA**, representada legalmente por el señor **SERGIO LEON GONZÁLEZ VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.632.095.
2. **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE GANADEROS Y PRODUCTORES DE LECHE DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "UNILAC"**, a través del señor **LUASKIN ARLEY PEREZ OCAMPO**.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 054000403416

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos -Cesión

Proyectó: Abogado/ V. Peña P.

Fecha: 24/08/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03